



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución Administrativa

Nro. 027-2018-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH

Majes, 14 de febrero del 2018

VISTO:

El escrito de CUT N° 19731 de fecha 05-FEB-2018, por el cual el Presidente de la Junta de Usuarios Pampa de Majes, presenta recurso impugnativo de reconsideración, en contra de la Resolución Administrativa N° 004-2018 ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH del 11-ENE-2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Local de Aguas Colca-Siguas Chivay de conformidad con lo establecido en el inciso 4) del artículo 15° de la ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que son funciones de la Autoridad Nacional del Agua: "Elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua y por el vertimiento de aguas residuales en fuentes naturales de agua, valor que debe ser aprobado por decreto supremo; así como, aprobar las tarifas por uso de la Infraestructura Hidráulica, propuesta por los operadores hidráulicos";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA del 27-NOV-2015, se establecen disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas; comunicada oportunamente a las Juntas de Usuarios y/o operadores de infraestructura hidráulica menor del ámbito de la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay, para su aplicación;

Que, el Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, dispone que: Las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominado SICTA: "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, disponible en la dirección web: <http://snirh.ana.gob.pe/SICTA>;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 004-2018-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH del 11-ENE-2018, se resuelve entre otros aspectos, en el Artículo 2° Aprobar el valor de la Tarifa Por Uso de Infraestructura Hidráulica Menor 2018, que corresponde a los servicios de suministro de agua que presta la Junta de Usuarios Pampa de Majes para el año 2018, cuyo valor diferencial esta detallado en el ANEXO 01 que forma parte de la acotada resolución;

Que, el Art. 206 de la Ley 27444, establece la facultad de contradicción en la vía administrativa de un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo mediante los recursos administrativos señalados en la Ley. El artículo 207° en su Literal a) prevé el recurso de reconsideración. Los requisitos los establece el artículo 208° señala que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba; en este orden de ideas, los requisitos formales del recurso de reconsideración han sido cumplidos, por el recurrente;

Que, mediante el escrito de CUT N° 19731 de fecha 05-FEB-2018, el Presidente de la Junta de Usuarios Pampa de Majes, presenta recurso impugnativo de reconsideración, en contra de la Resolución Administrativa N° 004-2018 ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH del 11-ENE-2018, especialmente a lo dispuesto en el artículo 2°; indicando haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 3° de la acotada resolución, y considerando que los presupuestos de la Comisiones de Usuarios de la Junta de Usuarios Pampa de Majes, han sido adecuados con un incremento de más del 1% con el empleo del Sistema Integral de Cálculo de la Tarifa (SICTA), se ha obteniendo finalmente valores diferenciados por cada comisión de usuarios, acorde a sus planes de operación, mantenimiento y desarrollo, los cuales se presentan en cuadro detalle, para su aprobación;



Paq. 02 - RES. ADM. N° 027-2018-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH

Que, a través del Informe Técnico N° 006-2018-ANA/ALA. CSCH/JHCHA del 13-FEB-2017, personal técnico de la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay, informa haber evaluado el Plan de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor 2018 y la propuesta del valor de la Tarifa Por Uso de Infraestructura Hidráulica Menor 2018, como resultado del cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, utilizando la herramienta informática SICTA: "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas; concluyendo que es factible la emisión del acto administrativo que disponga se declare admisible el recurso impugnativo de reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 004-2018-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH; asimismo se apruebe el cuadro ANEXO 01 con los nuevos valores de Tarifa por Uso de Infraestructura Hidráulica Menor 2018, que corresponde a los servicios de suministro de agua que presta la Junta de Usuarios Pampa de Majes para el año 2018;

En uso de la facultad conferida en los incisos o) y p) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por D.S. 018-2017-MINAGRI; y a lo establecido en el artículo 208° y 217° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la Administración; Local de Agua Colca-Siguas Chivay:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar admisible en parte, el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Administrativa N° 004-2018 ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH del 11-ENE-2018, por el Presidente de la Junta de Usuarios Pampa de Majes.

ARTICULO 2°.- Reconsiderar lo resuelto en el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 004-2018 ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH del 11-ENE-2018, sólo en lo que respecta al valor de la Tarifa Por Uso de Infraestructura Hidráulica Menor 2018, que corresponde a los servicios de suministro de agua que presta la Junta de Usuarios Pampa de Majes para el año 2018, cuyo nuevo cuadro reformulado debidamente visado se detalla en el **Anexo 01**, que forma parte de la presente resolución.

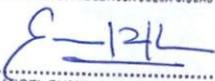
ARTICULO 3°.- Manténgase vigente en lo demás, la Resolución Administrativa N° 004-2018 ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH del 11-ENE-2018.

ARTICULO 4°.- Notifíquese la presente resolución a la Autoridad Nacional del Agua, a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, y a la Junta de Usuarios Pampa de Majes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA COLCA-SIGUAS CHIVAY


ING. ANGEL GUSTAVO ZEVALLOS QUEZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA



ANEXO N°01

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 028-2018-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH
CUADRO DE VALORES DE TARIFA POR USO DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MENOR 2018

JUNTA DE USUARIOS PAMPA DE MAJES

PRESUPUESTO JUNTA DE USUARIOS 2018 USO AGRARIO

3,887,867.47

Total Hectáreas Junta de Usuarios Pampa de Majes

14,920.22

N°	COMISION DE USUARIOS	Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor	
		VALOR HA/AÑO (S/.)	VALOR M3 (S/.)
1	2R-P1P2P3P4 "La Colina"	256.96	0.0109
2	3R-P1 "El Alto"	286.96	0.0121
3	3R-P2P3P4 "El Pedregal"	271.20	0.0115
4	3R-P5 "Los Molles"	298.24	0.0126
5	3R-B1	302.45	0.0128
6	3R-B2	271.11	0.0115
7	3R-B3	281.60	0.0119
8	3R-B4	261.47	0.0111
9	3R-C1	266.26	0.0113
10	3R-C2	260.74	0.0110
11	3R-C3	248.88	0.0105
12	D-1	254.39	0.0108
13	D-2	255.95	0.0108
14	D-3	261.17	0.0110
15	D-4	255.16	0.0108
16	D-5	259.88	0.0110
17	E-1	274.64	0.0116
18	E-2	262.25	0.0111
19	E-3	261.37	0.0111
20	E-4	261.35	0.0110
21	E-5	264.23	0.0112
22	E-6	253.60	0.0107
23	E-7	262.97	0.0111
24	E-8	264.56	0.0112
25	3R P-6 Zona Especializada	268.88	0.0114
26	PAMPA BAJA	191.05	0.0121

